C.D. N° 6 - CONTRATO ABIERTO
"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – RED CORPORATIVA"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Félix Otazú Leguizamón, nombrado por el Decreto Nº 8321 del 23-I- 2012, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, los Señores **Luis Humberto Forcadell Farias** con **Cédula de Identidad N° 1.048.676** y **Maximiliano Andres Bellassai Alonso** con **Cedula de Identidad N° 1.373.589**, en representación de la Firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** con **Ruc 80000519-8,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Zavalas Cue esquina Artillería de la Ciudad de Fernando de la Mora, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir el presente contrato y se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el SENACSA y el PROVEEDOR, con relación al Servicio de Telefonía Móvil – Red Corporativa que se detalla en el cuadro de adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Forma parte integral e indivisible de este contrato los siguientes documentos:

a) Los Requisitos solicitados en las Notas de Invitación.
b) El presente texto del Contrato.
c) La oferta y los demás documentos enviados por el Oferente.
d) La Planilla de Precios.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas de la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las Notas de Invitación.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 260 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. **80.000.000** (Guaraníes ochenta millones)----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Segundo Llamado por Contratación Directa N° 06/2012, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1323/2012.------

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROVISION

La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Nota de Invitación y Especificaciones Técnicas. La provisión será en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 -- 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor del suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta del **Proveedor**, asciende desde la suma de **Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones)** hast a la suma de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido,** según oferta presentada por la firma.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La recepción está condicionada a la prestación del servicio que se ajusten a las especificaciones técnicas.---
EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a proveer los servicios de Telefonía Móvil adjudicados. A tal efecto el plazo de entrega de los servicios será de manera inmediata, una vez firmado por ambas partes el presente contrato.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS GENERALES

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Proveedor presentará a la firma del contrato, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por la cual garantiza que abonará al SENACSA una multa equivalente al 10 % (diez) por ciento del monto total del contrato, en concepto de incumplimiento del presente contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

Las condiciones de pago: Todo servicio recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2012, previa presentación de la Factura por la provisión mensual efectuada e Informe del Contratado, en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos Propios de la Institución. ----------
Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido el servicio a satisfacción de la contratante. ---
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por incumplimiento: a) El SENACSA podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando:
a.1) El PROVEEDOR hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o
a.2) Si, durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del SENACSA, hubiese incurrido en actos de corrupción, ----------
a.3) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR QUIEBRA O INSOLVENCIA.

El SENACSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el SENACSA.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

En caso de que las partes no puedan cumplir con algunas de las obligaciones estipuladas en este Contrato, debido a cualquier causa o causas fuera de control de los mismos, tales como incendio, tormenta inundaciones, terremotos, accidentes, acción del enemigo público, guerra, insurrección, huelga General, Cierre forzoso de fronteras, demora extraordinaria en el transporte de correo u otra causa, situaciones y circunstancias que fuesen consideradas por el acuerdo mutuo entre las partes por "Fuerza Mayor", la parte afectada no será responsable de ello.----------

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO– PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

Si una de las partes fuesen afectada por cualquier circunstancia de "Fuerza Mayor" esta deberá ser inmediatamente notificada a la otra parte por cable o Telex, diciendo la naturaleza de la Fuerza Mayor y esta notificación será seguida por una carta aérea registrada, explicando detalladamente la naturaleza de la "Fuerza Mayor" y la demora en este cumplimiento del Contrato.----------
En el caso que dicha "Fuerza Mayor" hubiera ocurrido en un tercer país, un Certificado emitido por el Fiscal General o similar de dicho país deberá ser adjuntado a la notificación.----------
La parte que fuera impedida a cumplir con cualquier obligación bajo este Contrato, debido a "Fuerza Mayor", podrá tras consultar con la otra parte, prorrogar el plazo del vencimiento de dicha obligación por el periodo realmente afectado por dicha "Fuerza Mayor", sin daños o perdidas debido a dicha extensión.-------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO.
El Plazo de vigencia de este contrato abarca desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.---

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (Dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 1(un) días del mes de....junio..... de dos mil doce.----------

.....
SR. LUIS HUMBERTO FORCADELL FARIAS
C. I. N°: 1.048.676
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

.....
DR. FÉLIX OTAZÚ LEGUIZAMÓN.
PRESIDENTE DEL SENACSA.

.....
SR. MAXIMILIANO ANDRES BELLASSAI ALONSO
C. I. N° 1.373.589
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py